



AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 10 por un valor nominal de hasta US\$30.900.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones novecientos mil) (el “Monto Máximo”), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y precio de emisión a licitar. El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 10 y de Obligaciones Negociables 9 Adicionales (conforme se define más adelante) a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente a Tenedores Elegibles que revistan el carácter de Inversores Calificados (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Mediante el presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”), Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente), (CUIT N° 30-69617058-0) ofrece, exclusivamente a Tenedores Elegibles que revistan el carácter de Inversores Calificados (según se define más adelante), las Obligaciones Negociables Clase 10 por un valor nominal de hasta US\$30.900.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones novecientos mil) (el “**Monto Máximo**”) denominadas en Dólares, a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y precio de emisión a licitar (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**” o las “**Obligaciones Negociables**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). Este Suplemento de Prospecto es complementario a, y debe leerse conjuntamente con, el prospecto del Programa de fecha 1° de junio de 2023 (el “**Prospecto**”) publicado en los Sistemas Informativos (conforme dicho términos se define más adelante).

Concurrentemente con esta oferta, la Compañía está llevando a cabo una oferta de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo, con vencimiento el 19 de agosto de 2026, denominadas en Dólares Estadounidenses, integradas y pagaderas en Pesos al tipo de cambio previsto en el suplemento de prospecto de fecha 28 de junio de 2023, según corresponda, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual y precio de emisión a licitar (las “**Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales**”). De acuerdo con lo previsto en las secciones “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables– Emisión de Obligaciones Negociables Adicionales*” del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9 de fecha 8 de agosto de 2022, y publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2927905, las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 9, constituirán una única clase y serán fungibles entre sí; con excepción de la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 10 y de Obligaciones Negociables 9 Adicionales a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV conforme a la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de

fecha 11 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido los requisitos de información de la CNV. La CNV no ha emitido opinión sobre la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía, y en lo que les atañe, de la comisión fiscalizadora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (según la misma fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, la “**Ley de Mercado de Capitales**”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que revistan el carácter de Inversores Calificados (los “**Tenedores Elegibles**”) con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y podrán ser integradas únicamente en especie mediante la entrega las Obligaciones Negociables Elegibles (según ese término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”), y precio de emisión a licitar. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 será amortizado en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables Clase 10 podrán ser integradas exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3, emitidas el 8 de septiembre de 2021 en el marco del Programa, por un valor nominal de US\$30.490.862, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, que devengan intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, y cuyo capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, el 8 de septiembre de 2023, código de especie CVSA: 55625 / código BYMA-MAE: AER30 (en adelante, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**” o “**Obligaciones Negociables Clase 3**”). Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles desde la última fecha de pago hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), no se abonarán en efectivo, sino mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10 conforme la Relación de Canje. Para mayor información, ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Relación de Canje*”, “*Plan de Distribución*” e “*Información Adicional—Carga Tributaria*” en este Suplemento de Prospecto.

Los pagos a realizarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 10 en cada Fecha de Amortización y en la Fecha de Vencimiento, serán efectuados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). Para mayor información véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento de Prospecto.

El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 10 y de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales a ser emitidas bajo el Programa no podrá superar el Monto Máximo. El monto total de Obligaciones Negociables Clase 10 a ser emitido será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “**Aviso de Resultados**”) que se publicará en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) del sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.aa2000.com.ar> (la “**Página Web de la Compañía**”), y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”), y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario**” y la “**BCBA**”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 10 contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión Pública (según este término se define más adelante). Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Al respecto véase “*Calificación de Riesgo*” y “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificación de riesgo*” más adelante en este Suplemento de Prospecto.


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

La Compañía ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase 10 en BYMA y la negociación de las mismas en el MAE, respectivamente y hasta la fecha, las mismas no han sido otorgadas. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley de Mercado de Capitales, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus enmiendas y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622 y sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 17 de abril de 2020 o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de febrero de 2020, y por reunión de directorio de la Compañía de la misma fecha. La ampliación del monto del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de junio de 2021. La versión definitiva del Prospecto fue autorizada por resolución de subdelegado de fecha 1° de junio de 2023. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 ha sido autorizada por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 28 de junio de 2023 y los términos y condiciones definitivos del Suplemento de Prospecto fueron aprobados por resolución de subdelegado de fecha 28 de junio de 2023.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 10 que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 10, la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE DICHA LIMITACIÓN RESULTA APLICABLE ÚNICAMENTE EN EL MARCO DE LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO EXISTIENDO RESTRICCIONES DE ESTE TIPO APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 10 conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Clase 10, los Tenedores Elegibles deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto).

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%)


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, las emisiones de obligaciones negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de obligaciones negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, en tanto sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinen a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Compañía acredite ante la CNV, en el tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente.

Copias de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos se encuentran a disposición de los Tenedores Elegibles en (i) la sede social de la Compañía sitas en la calle Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento de Prospecto; así como en los Sistemas Informativos. Adicionalmente, los Tenedores Elegibles pueden requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital, mediante la remisión de un correo electrónico o telefónicamente a la Compañía (e-mail: galbanesi@aa2000.com.ar / Teléfono: (+54 11) 4852-6900), o bien contactando a los Colocadores conforme a los datos de contacto que se detallarán en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante).

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 28 de junio de 2023.


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

ÍNDICE:

AVISO A LOS TENEDORES ELEGIBLES.....	6
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES	8
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	11
DESTINO DE LOS FONDOS	20
CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
HECHOS POSTERIORES	22
FACTORES DE RIESGO.....	23
INFORMACIÓN FINANCIERA	27
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	54
INFORMACIÓN ADICIONAL	61
GASTOS DE LA EMISIÓN	63
CONTRATO DE COLOCACIÓN	64

AVISO A LOS TENEDORES ELEGIBLES

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto a Tenedores Elegibles.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Tenedores Elegibles deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Tenedores Elegibles deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “*Información adicional*” en el Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía y de los Colocadores. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina y no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los Tenedores Elegibles deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los Tenedores Elegibles deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a los Tenedores Elegibles información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Compañía y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información adicional – Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

NINGÚN TENEDOR ELEGIBLE PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO TENEDOR ELEGIBLE PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Inversores Calificados

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco de este Suplemento de Prospecto está destinada exclusivamente a Inversores Calificados que revistan el carácter de Tenedores Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, dejándose constancia que dicha limitación resulta aplicable únicamente en el marco de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, no existiendo restricciones de este tipo aplicables en el ámbito de la negociación secundaria. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de aquellos Tenedores Elegibles que encuadren en alguno de las siguientes categorías: (a) Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad (“FGS”); € cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (cada uno de ellos, un “Inversor Calificado” y, conjuntamente, los “Inversores Calificados”).

Estabilización de Mercado

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS DE LA CNV, LOS COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A) REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10. UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV, LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO. DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS TENEDORES ELEGIBLES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES (COMO ES EL CASO DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO); (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA (COMO ES EL CASO DE ESTA OFERTA); (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

La información financiera incluida en esta sección respecto al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 y 2022 ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios, que se encuentran incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto, según lo que surge del apartado “– Incorporación de Información por Referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones

Información contable y financiera

Este Suplemento de Prospecto incluye por referencia los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, presentado en forma comparativa con el período finalizado el 31 de marzo de 2022, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de marzo de 2023 y al 31 de marzo de 2022 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2022 (los “**Estados Financieros Intermedios**”).

Los Estados Financieros Intermedios de la Compañía fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, en adelante “**IASB**”), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas utilizando las NIIF vigentes a la fecha de emisión de cada uno de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La CNV, mediante Resolución General N° 777, dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“**NIC 29**”).

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre del ejercicio. A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. **En atención a ello, los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023.**

Los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados**”) también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y, por ende, han sido ajustados por inflación, y exponen los valores contantes al 31 de diciembre de 2022.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de *PricewaterhouseCoopers global network*, auditores independientes, (“**PwC**”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo informe de fecha 8 de marzo de 2023 se encuentra incluido en dichos estados financieros. El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, fue el contador Dr. Miguel Ángel Urus, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 184 – Folio 246, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2023.

Incorporación de Información por Referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados que se encuentran disponibles en la AIF, bajo el ítem “*Empresas – Aeropuertos Argentina 2000 S.–. - Información Financiera*” ID N°3014056 son incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

En este Suplemento de Prospecto se incluye el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción que no son una medición financiera requerida por las NIIF y tienen importantes limitaciones como herramientas analíticas según se describe abajo. La Compañía utiliza el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción, como medidas complementarias de su desempeño financiero, que se encuentran sujetas a ciertas limitaciones. La Compañía define al EBITDA Ajustado como ganancia o pérdida neta incrementada por depreciaciones, amortizaciones y deterioro de propiedad, planta y equipo, ingresos y costos financieros, e impuesto a las ganancias. El EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción es una nueva métrica de desempeño, incluida por la Compañía a partir del 1° de abril de 2018, que sólo difiere de EBITDA Ajustado, al excluir el margen de servicios de construcción. Dado que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son una medición financiera conforme a las NIIF y no todas las compañías calculan el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción utilizando la misma metodología, la presentación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción efectuada en este Suplemento de Prospecto puede no ser comparable con otras mediciones del EBITDA Ajustado efectuadas por otras compañías. Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Intermedios y a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Por ejemplo, el EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción tienen las siguientes limitaciones:

- (i) excluyen ciertos pagos de impuestos que pueden representar una reducción en el efectivo disponible para la Compañía;
- (ii) no reflejan ningún requisito de gastos de capital en efectivo para los activos que se deprecian y amortizan que puedan tener que ser reemplazados en el futuro;
- (iii) no reflejan cambios en, o requisitos de efectivo para, las necesidades de capital de trabajo; y
- (iv) no reflejan el gasto de interés significativo, o los requisitos de efectivo, necesarios para pagar la deuda.

La Compañía considera que la presentación del EBITDA Ajustado y del EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción facilita la comprensión de los inversores acerca del desempeño de la Compañía. La Compañía considera que estas medidas son métricas útiles para los inversores para que evalúen el desempeño operativo del período/ejercicio, al excluir determinados ítems que creemos no son representativos del negocio principal. Presentamos el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción a fin de proveer información complementaria que consideramos relevante para los lectores de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y de los Estados Financieros Intermedios y dicha información no pretende reemplazar o reemplazar las medidas de las NIIF.

Adicionalmente, la Compañía considera que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción son útiles porque le permiten a la Compañía evaluar su desempeño operativo y comparar los resultados de sus operaciones entre período y período de manera más eficiente sin necesidad de tener en cuenta sus métodos de financiación, estructura de capital o impuesto a las ganancias.

El EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no deben ser considerados como alternativos a, o más importantes que, la ganancia neta consolidada para el año determinada de acuerdo con las NIIF o como un indicador de nuestro desempeño operativo de operaciones continuas.

Se incluye la conciliación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas para todos los períodos presentados. Para la conciliación tanto del EBITDA ajustado como del EBITDA Ajustado Excluyendo los servicios de construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas, ver “Información Financiera” en este Suplemento de Prospecto.

Información de gestión

Este Suplemento de Prospecto incluye información de gestión (por ejemplo, número de pasajeros, movimientos de tráfico aéreo, etc.) que no se encuentra alcanzada por las NIIF y, por ende, la comparabilidad entre la información histórica correspondiente a los períodos finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022 no se ve afectada.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “Peso”, “Pesos”, “peso”, “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “Dólar”, “Dólares”, “dólar”, “dólares” o “US\$” se refieren a Dólares Estadounidenses.

Los libros de la Compañía y la correspondiente documentación respaldatoria se expresan en pesos argentinos. Los estados financieros incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto se presentan en pesos argentinos.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) han sido objeto de ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Los porcentajes y los totales incluidos en este Suplemento de Prospecto han sido calculados, en algunos casos, sobre la base de dichas cifras, previamente sujetas al redondeo. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los Estados Financieros Intermedios, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser exactamente el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables 10 ofrecidas mediante este Suplemento de Prospecto, y deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales establecidos en el Prospecto. Los términos en mayúsculas utilizados y no definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

- Emisora:** Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
- Colocadores:** Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Facimex Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., Latin Securities S.A., TPCG Valores S.A.U., Max Capital S.A., SBS Trading S.A. y Puente Hnos. S.A.
- Descripción de los Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 10, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual y precio de emisión a licitar, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.
- Precio de Emisión:** A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto (el “**Precio de Corte**”). Las Obligaciones Negociables Clase 10 podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
- Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 10 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.900.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones novecientos mil) (el “**Monto Máximo**”). El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y de Obligaciones Negociables Clase 10 (conforme se define más adelante) a ser emitidas bajo el Programa no podrá superar el Monto Máximo.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y serán integradas únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje (conforme dichos términos se definen a continuación) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Vencimiento de la Clase 10 (según dichos términos se definen a continuación).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI EL PRECIO DE CORTE YA FUE DETERMINADO E INGRESADO Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación:	<p>Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción (según este término se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).</p> <p>Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización, y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Forma de Integración:	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 10 será efectuada exclusivamente en especie mediante la entrega, a la Relación de Canje (según se define más adelante), de Obligaciones Negociables Clase 3, emitidas el 8 de septiembre de 2021 en el marco del Programa, por un valor nominal de US\$30.490.862, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, que devengan intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, y cuyo capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, el 8 de septiembre de 2023, código de especie CVSA: 55625 / código BYMA-MAE: AER3O (las “Obligaciones Negociables Elegibles” o “Obligaciones Negociables Clase 3”).</p> <p>Los suscriptores de Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones Negociables Elegibles mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 10, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 adjudicadas hasta las 14:00 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p>En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieran realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el monto total de Obligaciones Negociables Clase 10 adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Órdenes de Compra presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.</p> <p>Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 10 que hubieran sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Relación de Canje:	<p>La relación de canje aplicable a la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10 será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido por (ii) el precio de emisión, según será informado en el Aviso de Resultados (la “Relación de Canje”).</p> <p>A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 POR EL PRECIO DE CORTE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO.</p>
Valor Reconocido:	Por cada US\$1,0000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 10 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,0030 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 (el “ Valor Reconocido ”). Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles desde la última fecha de pago hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), no se abonarán en efectivo, sino mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10 conforme el Valor Reconocido. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación tuviera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el

cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Compañía informará un nuevo Valor Reconocido a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. Para mayor información, ver “Plan de Distribución” e “Información Adicional—Carga Tributaria” en este Suplemento de Prospecto.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 10 que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Elegibles igual o menor a V/N US\$1, tendrá la opción de entregar dicho remanente a la Compañía en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables Clase 10.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 3 que no suscriban Obligaciones Negociables en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2787140. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 3 deberán considerar que la Compañía planea destinar los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en el país o (ii) refinanciación de pasivos financieros, bancarios o comerciales, incluyendo la recompra de totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3, que se encuentren en circulación y que no hayan sido entregadas para la integración de Obligaciones Negociables Clase 10, de acuerdo con el aviso de rescate irrevocable y condicionado de fecha 28 de junio de 2023, publicado por la Compañía en los Sistemas Informativos.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles deberán considerar los riesgos descriptos bajo los apartados “La Relación de Canje y/o el Valor Reconocido podrían no reflejar una valuación justa y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado”; “La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10 los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor”; Sujeto al resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales, la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 que se encuentren en circulación, y que no hayan sido entregadas para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10, serán rescatadas”; y “Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables Clase 10 si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto”.

Tipo de Cambio Aplicable:

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio utilizado para liquidar las exportaciones de servicios prestados por la Compañía (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., y Banco Santander Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Fecha de Cálculo:	Es el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$50 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será en la fecha en que se cumplan los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en una única cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual. Por lo tanto, no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 10.
Renuncia:	La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 10 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “ <i>Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 10 — Las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Rescate opcional:	<p>En cualquier momento, a partir del décimo-octavo (18°) mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 10 en su totalidad (pero no en parte), sin prima de rescate, debiendo abonar el capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 10.</p> <p>Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 10 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario de amplia circulación en la Argentina y en los Sistemas Informativos. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.</p>
Rescate por Razones Impositivas:	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los Tenedores Elegibles, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión del pago de Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe

equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

- Recompra:** La Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase 10 mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase 10 en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables Clase 10 que mantengan en cartera la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- Emisiones Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 10 en circulación en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase 10, siendo fungibles entre sí.
- Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 10 contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión Pública. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Al respecto véase "*Calificación de Riesgo*" más adelante en este Suplemento de Prospecto.
- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado "*Montos Adicionales*" en este Suplemento de Prospecto.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la "**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**"). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
- Destino de los Fondos:** La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
Jurisdicción:	<p>Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.</p> <p>Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal.</p>
Rango:	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones según lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.
Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.</p>
Acreditación del carácter de Inversores Calificados:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a Tenedores Elegibles en la República Argentina que sean Inversores Calificados de acuerdo con la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del título II de las Normas de la CNV. Los Colocadores habilitados a participar en el Período de Licitación Pública verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
Listado y Negociación:	La Compañía ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Método de Colocación:	Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el mecanismo de subasta y/o licitación pública, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Suscripción y Liquidación:	A través de los Colocadores. Véase “ <i>Suscripción y Liquidación</i> ” en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Suplemento de Prospecto.
Agente de Liquidación:	Macro Securities S.A.U.

Agente de Cálculo: La Compañía será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento (si llegara el caso), pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Compañía (el “**Agente de Cálculo**”).

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Compromisos

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, dentro de los siete (7) días de cada Fecha de Amortización y/o de la Fecha de Vencimiento, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses (de corresponder), dentro de los treinta (30) días de la fecha de pago correspondiente; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables, que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante,

beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

- (b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la Obligación Negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la Obligación Negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);
- (c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la Obligación Negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;
- (d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;
- (e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables;
- (f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;
- (g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;
- (h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“FATCA”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental;
o
- (i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables ante el acacimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén

autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse, sin necesidad de convocar a una asamblea de Tenedores.

En este sentido, las Modificaciones Esenciales (según se define a continuación) de las Obligaciones Negociables requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). Los consentimientos de cada tenedor y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Compañía mediante nota suscripta por el tenedor y, en su caso, por el representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a la refinanciación de pasivos financieros, en particular, la refinanciación de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Respecto a la posibilidad de suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 10, en virtud a lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de las Obligaciones Negociables Clase 10 revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles. En ese sentido, los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos en Argentina realizando ciertos esfuerzos de colocación según lo detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase 10 contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión Pública.

Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los agentes de calificación están obligados a revisar en forma continua y permanente las calificaciones asignadas, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Por lo tanto, la calificación prevista para las Obligaciones Negociables y oportunamente otorgada, podrá ser modificada en el futuro.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la Página web de la CNV en la sección "*Registros Públicos-Calificadoras de Riesgos*", y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación oportunamente asignada.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 31 de marzo de 2023 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados.

A continuación, se detallan novedades regulatorias recientes en materia de control de cambios.

Control de Cambios

El 2 de junio de 2023, con el objetivo de controlar la salida de divisas del país, el Banco Central emitió una serie de comunicaciones en materia de control de cambios.

La Comunicación “A” 7780 modifica el régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera, estableciendo un límite para la utilización del mecanismo de US\$ 2.000.000 por mes calendario.

La Comunicación “A” 7781 modifica el régimen de pago de importaciones con acceso al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior. En efecto, establece que el cliente que accede al mercado de cambios antes de la fecha mínima de acceso debe cumplir las siguientes condiciones: (i) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 días corridos más el plazo previsto en la declaración SIRA si correspondiese; y (ii) una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de éstos al país. Estos requisitos no resultarán necesarios en la medida que el acceso del cliente se produzca con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes. Asimismo, aclara que la porción de endeudamientos financieros utilizada para los fines descritos en esta comunicación podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios.

La Comunicación “A” 7782 hizo aplicables las exigencias de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera a los vencimientos de capital de los gobiernos locales.

La Comunicación “A” 7786 dispuso que la venta en el mercado secundario de obligaciones negociables en moneda extranjera adquiridas por suscripción primaria por entidades financieras a partir del 9 de junio de 2023, no estará alcanzada por la obligación de compensar la disminución de activos en moneda extranjera por la precancelación de financiaciones con tenencia de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera computable en la posición global neta de moneda extranjera –establecida en el penúltimo párrafo del punto 1.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera” del texto ordenado de esa entidad–, cuando la venta se realice luego de transcurridos 300 días corridos desde la fecha de suscripción primaria.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los Tenedores Elegibles deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquellos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar de manera significativa y adversa los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos Relacionados con Argentina

La refinanciación obligatoria de los vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera de gobiernos provinciales podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía

Debido a la crítica situación de las reservas líquidas del Banco Central registrada durante la primera mitad del año 2023, mediante la Comunicación “A” 7782 de fecha 1° de junio de 2023 el Banco Central extendió la obligación de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera prevista en el punto 3.17 de las Normas de Exterior y Cambios (vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 para endeudamientos financieros del sector privado) a los vencimientos de capital de los gobiernos locales que correspondan a emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior, otros endeudamientos financieros con el exterior o a emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera. Expresamente se indica que para el caso de vencimientos de las mencionadas operaciones que se registren hasta el 18 de julio de 2023, la presentación del plan de refinanciación ante el Banco Central podrá concretarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha del vencimiento.

Con motivo de esta medida, los endeudamientos comprendidos bajo la Comunicación “A” 7782 deberán ser refinanciados por los gobiernos provinciales en los términos previstos por el punto 3.17 de las Normas de Exterior y Cambios. No puede asegurarse si las refinanciaciones que deban ser llevadas a cabo por los gobiernos locales serán exitosas o si, de alcanzarse los parámetros exigidos por las Normas de Exterior y Cambios, se lograrán condiciones beneficiosas o si, por el contrario, los acreedores impondrán condiciones más gravosas. Un resultado negativo en los procesos de refinanciación de los gobiernos locales podría afectar adversamente la economía argentina, así como la posibilidad de acceder a los mercados internacionales para obtener financiamiento en el exterior, lo cual podría afectar, indirectamente, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

A mayor abundamiento, cabe destacar que con fecha 6 de junio de 2023 el Juzgado Federal de Córdoba N° 2 hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la Provincia de Córdoba, en virtud de la cual se suspendieron los efectos de la Comunicación “A” 7782 con relación al vencimiento de US\$143 millones que la provincia debía afrontar el 10 de junio de 2023, ordenándosele al Banco Central que le permita acceder al MLC para adquirir los dólares necesarios para realizar dicho pago. El Banco Central apeló dicha decisión ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero a la fecha de este Suplemento de Prospecto dicho recurso aún no ha sido resuelto.

Si bien la medida cautelar suspensiva de la Comunicación “A” 7782 fue otorgada exclusivamente en beneficio de la Provincia de Córdoba y con efectos limitados al vencimiento referido, si otros gobiernos locales obtienen medidas cautelares en igual sentido con relación a los vencimientos de sus endeudamientos financieros denominados en moneda extranjera el nivel de reservas líquidas del Banco Central podría disminuir sustancialmente. La disminución de reservas líquidas del Banco Central podrá acelerar la devaluación el peso contra el dólar estadounidense, lo que a su vez podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 10

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial

dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas totalmente a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” en este Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información adicional –Carga tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los Tenedores Elegibles no residentes que deseen suscribir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas en Pesos que

obtingan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los Tenedores Elegibles no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), a los acreedores titulares de créditos comunes o quirografarios, no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos a los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los pagos bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía pueda recibir Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables, el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables podría resultar en los Pesos integrados efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia correspondiente. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los Tenedores Elegibles de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralelas.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables prevén que los pagos bajo las mismas se realizarán utilizando el tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 y prevén asimismo, frente a ciertas circunstancias, que el cálculo de dichos pagos pueda realizarse utilizando el tipo de cambio aplicable a la liquidación de divisas provenientes de exportaciones de servicios.

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios para controlar la caída en las reservas, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”), creando una brecha significativa entre esos tipos de cambio y el tipo de cambio oficial. En este sentido, el Gobierno Argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o implementar la segregación en múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el Tipo de Cambio Aplicable para los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables.

Además, cualquier autoridad competente podría establecer la aplicación para este tipo de transacciones de un tipo de cambio diferente al aquí previsto, cuya ecuación aritmética resulte en un rendimiento menor al que hubieran obtenido los tenedores de las Obligaciones Negociables en caso de que los cálculos para los pagos bajo las Obligaciones Negociables se hubiera practicado aplicando el Tipo de Cambio Aplicable establecido en el presente. Si fuera el caso, dicha circunstancia no generará

responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización de ningún tipo.

Riesgos relacionados con la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 10

La Relación de Canje y/o el Valor Reconocido podrían no reflejar una valuación justa y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

La Compañía no puede garantizar que la Relación de Canje y/o el Valor Reconocido representarán una valuación justa o equitativa para los tenedores.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10 los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 10. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10, la Compañía incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas por los tenedores habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad.

Cualquier decisión por parte de los tenedores de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 10, respectivamente, expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

Sujeto al resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales, la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 que se encuentren en circulación, y que no hayan sido entregadas para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 10, serán rescatadas.

De acuerdo a lo informado en el aviso de rescate irrevocable y condicionado de fecha 28 de junio de 2023, publicado por la Compañía en los Sistemas Informativos, sujeto al resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de las Obligaciones Negociables Clase, la Compañía planea rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3. Como consecuencia de ello, sujeto a los términos y condiciones indicados en el aviso de rescate referido y a lo previsto en este Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales, no sólo serán canceladas todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 10, sino también aquellas Obligaciones Negociables Elegibles que queden en circulación y que no hayan sido utilizadas para integrar las Obligaciones Negociables Clase 10.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables Clase 10 si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega para el canje de dichas obligaciones negociables por Obligaciones Negociables Clase 10. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles, según sea el caso.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados Financieros

Síntesis de resultados integrales consolidados

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2023	2022
(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2023)		
Ingresos aeronáuticos	23.074	14.398
Ingresos no aeronáuticos	17.240	16.129
Total de ingresos	40.314	30.527
Ingresos por construcción (CINIIF 12)	6.008	2.539
Costo de ventas	(23.073)	(19.251)
Costos por construcción (CINIIF 12)	(6.002)	(2.530)
Resultado Bruto	17.247	11.285
Gastos de distribución y comercialización	(2.364)	(1.754)
Gastos administrativos	(1.599)	(1.045)
Otros ingresos/egresos netos	898	677
Resultado operativo	14.182	9.163
Ingresos financieros	472	484
Costos financieros	946	1.404
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(754)	2.765
Resultado antes del impuesto a las ganancias	14.846	13.816
Impuesto a las ganancias	(7.071)	(685)
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	7.775	13.131
Resultado del ejercicio	7.775	13.131
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral del ejercicio	7.775	13.131
Resultado atribuible a:		
Accionistas mayoritarios	7.784	13.131
Interés no controlante	(9)	0
Resultado por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	30,0730	50,7938

Síntesis de situación patrimonial consolidada

	31 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2022
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2023) (no auditado)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	33.119	30.977
Total Activo No Corriente	342.701	341.721
Total Activo Corriente	47.755	45.233
Total Activo	390.456	386.954
Total Pasivo No Corriente	171.736	170.632
Total Pasivo Corriente	42.229	47.625
Préstamos	147.500	154.063
Total Pasivo	213.965	218.257
Interés no controlante	(48)	(39)
Total Patrimonio	176.491	168.697
Otra información operativa		
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	9,96	6,87
Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos)	106.419	79.623
Otra información		
EBITDA Ajustado:		
Resultados netos	7.775	13.131
Más		
Ingresos/costos financieros ⁽¹⁾	(1.418)	(1.888)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	754	(2.765)
Otros ingresos y egresos – Otros	95	77
Impuesto a las ganancias	7.071	685
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	4.416	4.767
EBITDA Ajustado⁽²⁾	18.693	14.007
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	4.653	4.042

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2023	2022
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2023)	
Resultados netos	7.775	13.131
Más		

Ingresos/costos financieros ⁽³⁾	(1.418)	(1.888)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	754	(2.765)
Otros ingresos y egresos - Otros	95	77
Impuesto a las ganancias	7.071	685
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	4.416	4.767
CINIIF 12 – párrafo 14 neto	(6)	(9)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción ⁽⁴⁾	18.687	13.998
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	4.653	4.042

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcción es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

Indicadores

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2023	2022
Liquidez *	1,211	1,153
Solvencia*	0,842	0,446
Inmovilización del capital	0,878	0,766
Rentabilidad	0,045	0,091

*El Pasivo corriente y el Pasivo no corriente no incluyen utilidades diferidas ni contraprestación adicional a permisionarios.

A continuación, se exponen las fórmulas de cálculo de los índices mencionados.

Liquidez:	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}^{(1)}}$
Solvencia:	$\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}^{(1)}}$
Inmovilización del capital:	$\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Total activo}}$
Rentabilidad:	$\frac{\text{Resultado integral del ejercicio}}{\text{Patrimonio neto promedio}^{(2)}}$

(1) El pasivo corriente y el pasivo total no incluyen las utilidades diferidas.

(2) (Patrimonio neto al inicio más patrimonio neto al cierre) dividido dos.

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, el índice de liquidez aumentó un 5% respecto del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. Dicha variación no es significativa.

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, el índice de solvencia aumentó un 89% respecto del período de

tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. La razón de dicha variación se debe al aumento del patrimonio neto por un incremento de las reservas y de los resultados acumulados y, por otro lado, a la disminución del pasivo por cancelaciones de la deuda financiera.

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, el índice de inmovilización de capital aumentó un 15% respecto del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. La variación se debe a un incremento del activo no corriente en relación con el activo total (aumento en las inversiones de *Capex* en el primer trimestre de 2023).

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, el índice de rentabilidad de capital disminuyó un 51% de 0,091 a 0,045, respecto del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. La razón de dicha variación se debe a que el resultado obtenido en periodo de tres meses del 2023 fue inferior al obtenido que en mismo período 2022, por un mayor cargo a resultado de impuesto a las ganancias.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de marzo de 2023.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía.

	Al 31 de marzo de 2023 (no auditado)
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea o constante)
Efectivo y equivalente de efectivo	33.119
Total efectivo y equivalente de efectivo	33.119
Cuentas por pagar comerciales y otras	17.564
Otras	271
Total Deuda no financiera	17.835
Préstamos	
Préstamos de corto plazo ⁽¹⁾	13.832
Préstamos de largo plazo ⁽¹⁾	133.668
Total Deuda financiera	147.500
Total Deuda	165.335
Capital social	24.666
Total Capitalización⁽²⁾	190,001

(1) Préstamos incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, leasings, préstamos locales, entre otros.

(2) Capitalización es igual al total de deuda más el capital social.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía se encuentra apalancada por terceros en un 87% de su deuda total y en un 13% por accionistas y partes relacionadas. El nivel de endeudamiento de la Compañía registrado al 31 de marzo de 2023 se debe principalmente a la deuda financiera contraída y los procesos de administración de pasivos de la Compañía.

Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, ver el apartado “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía– Financiación*” de este capítulo.

b) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados. Este análisis incluye manifestaciones de hechos futuros, incluyendo, sin limitación, los indicadores en la sección “*Declaraciones sobre Hechos Futuros*” en el Prospecto, que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “*Factores de Riesgo*” y en otras partes del Prospecto.

Ingresos por Servicios Aeronáuticos

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 los ingresos de la Compañía en esta categoría representaron el 57% de los ingresos totales de la Compañía. De marzo 2022 a marzo 2023, los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía aumentaron un 60%, de \$14.398 millones a \$23.074 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

El sistema de regulación de tarifas aplicable a los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía establece las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar en cada uno de sus aeropuertos. Las tarifas máximas para vuelos internacionales y regionales están denominadas en Dólares Estadounidenses y las tarifas máximas para vuelos de cabotaje están denominadas en pesos. Las tasas de los pasajeros se cobran cuando el pasajero parte de los aeropuertos y las tasas a las aeronaves se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de las aeronaves, en base al MTOW de las mismas. La Compañía ya no cobra tasas por el uso de pasarelas para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS AERONÁUTICOS

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)			
	2023		2022	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Tasas de uso de aeroestación	20.769	90%	12.616	88%
Tasas de aterrizaje de aeronaves	1.686	7%	1.301	9%
Tasas de estacionamiento de aeronaves	619	3%	481	3%
Total Ingresos por Servicios Aeronáuticos	23.074	100%	14.398	100%

De acuerdo con el Contrato de Concesión (según se define en el Prospecto), la Compañía puede fijar el precio específico para cada servicio aeronáutico, siempre que no exceda la tarifa máxima prevista en el Contrato de Concesión. La Compañía en general cobra las tarifas máximas que puede aplicar a sus clientes.

Tarifas Máximas

En el cuadro a continuación se indican las tarifas máximas aplicables conforme al Contrato de Concesión durante los períodos indicados para tasas de uso de aeroestación, así como tasas de aterrizaje y tasas de estacionamiento de aeronaves seleccionadas para los aeropuertos de la Categoría I de la Compañía.

	A partir del 19 de diciembre de 2022 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 28 de enero de 2023)	A partir del 1° de marzo de 2022	14 de enero de 2021 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 15 de marzo de 2021) hasta el 28 de febrero de 2022	1° de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2021
Tasas de Uso de Aeroestación				
Vuelos internacionales (en US\$)	57,00	57,00	57,00	51,00
Vuelos de cabotaje (en \$)	1.100,00	614,00	195,00	195,00
Tasas de Aterrizaje de Aeronaves⁽²⁾				
Vuelos internacionales (en US\$ por ton) (81-170 MTOW)	8,81	8,81	8,81	8,81
Vuelos de cabotaje (en \$ por ton) (31-80 MTOW)	1,14	1,14	1,14	1,14
Tasas de Estacionamiento de Aeronaves (13-80 MTOW)⁽³⁾				
Vuelos internacionales (en US\$)	0,34	0,34	0,34	0,34
Vuelos de cabotaje (en \$)	0,85	0,85	0,85	0,85

(1) Fuente: información interna de la Compañía.

(2) Las tarifas indicadas en este cuadro han sido aprobadas por el ORSNA conforme al Contrato de Concesión. Las tasas por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves no reflejan los descuentos a los cargos por servicio aeronáutico internacional aprobados por la Resolución ORSNA 10/09, que fueron mantenidos por las Resoluciones del ORSNA N° 126/11, 45/14, 168/15, 101/2016 y 93/2019. De acuerdo con dichas resoluciones, las aerolíneas que pagan puntualmente se benefician con un descuento efectivo de aproximadamente el 49% de las tasas allí fijadas. Por ejemplo, en lugar de pagar la tasa de estacionamiento de aeronaves internacional de US\$0,34, las aerolíneas que pagan puntualmente pagarán US\$0,174 que es el 70% de la tarifa de US\$0,28 fijada en el Anexo II del Acta Acuerdo. Ver "Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Regulación de tarifas" en el Prospecto.

(3) Cargos por estacionamiento de aeronaves aplicable a Ezeiza y Aeroparque.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, los servicios no aeronáuticos representaron el 43% de los ingresos totales de la Compañía. De marzo de 2022 a marzo de 2023, los ingresos de la Compañía en esta categoría aumentaron un 6,9%, de \$16.129 millones a \$17.240 (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

La mayoría de los ingresos por servicios no aeronáuticos proviene del pago de cánones por el uso de depósitos (que incluye el almacenamiento de la carga y los servicios de depósito y servicios internacionales relacionados), tiendas libres de impuestos, playas de estacionamiento, combustible para aeronaves y la sub-concesión de espacios para aerolíneas, catering, servicios de gastronomía, tiendas minoristas, servicios de hangares y publicidad y honorarios provenientes de diversas fuentes, como telecomunicaciones, alquiler de vehículos y servicios para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios no aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS NO AERONÁUTICOS

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)			
	2023		2022	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Uso de depósitos	8.483	49%	8.279	51%
Servicios y tiendas minoristas	1.956	11%	1.257	8%
Tiendas libres de impuestos	2.707	16%	1.429	9%
Plazas de estacionamiento	1.212	7%	814	5%

**Período de tres meses finalizado el
31 de marzo de (no auditado)**

	2023		2022	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Catering	366	2%	310	2%
Servicios de gastronomía	573	3%	340	2%
Sub-concesión de espacio a aerolíneas	809	5%	2.800	17%
Publicidad	452	3%	275	2%
Pasarelas	219	1%	214	1%
Combustible	413	2%	271	2%
Mostradores	51	0%	140	1%
Total Ingresos por Servicios No Aeronáuticos.	17.240	100%	16.129	100%

Para una descripción de los servicios no aeronáuticos de la Compañía y los ingresos obtenidos de ellos, ver “*Información sobre la Compañía—Fuentes de Ingresos de la Compañía—Servicios No Aeronáuticos—Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*” del Prospecto.

CINIIF 12 – Acuerdos de Concesión de Servicios – Párrafo 14 Créditos y Débitos

El Contrato de Concesión de la Compañía se contabiliza de acuerdo con las NIIF en base a los principios establecidos por la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios.” Conforme a la CINIIF 12, el Contrato de Concesión de la Compañía es un acuerdo de “construcción, explotación y retrocesión”, conforme al que la Compañía desarrolla infraestructura para proveer servicios públicos y, por un período específico de tiempo, opera y mantiene dicha infraestructura. La Infraestructura no es reconocida como bienes de uso porque la Compañía tiene derecho a cobrar una tarifa por los servicios provistos a los usuarios durante el período del Contrato de Concesión.

La infraestructura es reconocida como un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar un cargo a los usuarios por los servicios prestados.

Las actividades de construcción para mejorar la infraestructura existente son consideradas una fuente de ingresos diferente que es reconocida como ingresos y costos de construcción durante el período de la construcción mediante el método de etapa de finalización.

Asimismo, los ingresos y costos relativos a actividades operativas representadas por la provisión de servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos se registran cuando se proveen los servicios.

Ingresos por Aeropuerto

La Compañía considera a sus 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, como una única unidad operativa. En el cuadro a continuación se indican los ingresos de la Compañía para los períodos indicados de cada uno de los cinco principales aeropuertos por ingreso, así como para los 30 aeropuertos restantes operados actualmente, en forma combinada.

**Período de tres meses finalizado el
31 de marzo de (no auditado)**

	2023	2022
(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)		
Ezeiza		
Ingresos por servicios aeronáuticos	14.029	8.898
Ingresos por servicios no aeronáuticos	5.354	3.652
Ingresos totales	19.383	12.550
Aeroparque		
Ingresos por servicios aeronáuticos	5.624	3.571
Ingresos por servicios no aeronáuticos	2.242	1.626
Ingresos totales	7.866	5.197
Aeropuerto de Córdoba		
Ingresos por servicios aeronáuticos	1.198	737
Ingresos por servicios no aeronáuticos	282	203
Ingresos totales	1.480	940
Aeropuerto de Mendoza		
Ingresos por servicios aeronáuticos	853	477
Ingresos por servicios no aeronáuticos	232	136
Ingresos totales	1.085	613
Aeropuerto de Bariloche		
Ingresos por servicios aeronáuticos	434	205
Ingresos por servicios no aeronáuticos	191	136
Ingresos totales	625	341
Otros Aeropuertos		
Ingresos por servicios aeronáuticos	935	510
Ingresos por servicios no aeronáuticos	8.940	10.376
Ingresos totales	9.875	10.886
Ingresos totales de todos los aeropuertos	40.314	30.527

Volumen de Pasajeros, Movimientos de Aeronaves y Volumen de Carga

El tráfico de pasajeros en los aeropuertos concesionados tiene un sesgo hacia los pasajeros de cabotaje. En 2022, por ejemplo, aproximadamente el 73% de los pasajeros que utilizaron los aeropuertos fueron pasajeros de cabotaje. Históricamente, la mayoría de los pasajeros internacionales que viajan a través de los aeropuertos concesionados toman vuelos desde o hacia América del Sur, América del Norte y Europa. Por ende, los resultados de las operaciones se ven afectados por los cambios en las condiciones económicas de la Argentina, así como en las condiciones económicas y de otra índole de América del Sur, América del Norte y Europa. Muchos de los factores que afectan el volumen de tráfico de pasajeros y la combinación de ese tráfico en los aeropuertos concesionados están fuera del control de la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus operaciones – Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y de otros lugares” y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La economía argentina podría verse adversamente

afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados” en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican ciertos datos estadísticos relativos al volumen de pasajeros, el movimiento de aeronaves y el volumen de carga y los ingresos por pasajero para los períodos indicados.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2023	% de variación respecto del ejercicio anterior	2022
Pasajeros de cabotaje (en miles)	6.655	32%	5.036
Pasajeros internacionales (en miles)	2.983	83%	1.626
Pasajeros en tránsito (en miles)	322	57%	205
Total pasajeros (en miles)	9.960	45%	6.867
Total movimientos de aeronaves (en miles)	106	33%	80
Ingresos por servicios aeronáuticos internacionales (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	19.971	57%	12.720
Ingresos por servicios aeronáuticos de cabotaje (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	3.103	85%	1.678
Ingresos por servicios aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	23.074	60%	14.398
Ingresos por servicios aeronáuticos por pasajero (en mil de \$ en unidad de moneda homogénea)	2,32	10%	2,1
Ingresos por servicios no aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	17.240	8%	16.129
Ingresos por servicios no aeronáuticos por pasajero (en mil de \$ en unidad de moneda homogénea)	1,73	(8)%	2,35
Volúmenes de carga (en toneladas)	43.480	1%	43.057

Gastos Operativos

Los gastos operativos de la Compañía consisten principalmente en costo de ventas, gastos de distribución y comercialización y gastos administrativos.

Costo de Ventas

El costo de ventas consiste principalmente en gastos de servicios y mantenimiento aeroportuario, sueldos y cargas sociales relacionadas respecto de los empleados en relación de dependencia, en la Afectación Específica de Ingresos, que es un porcentaje de los ingresos totales de la Compañía que la misma debe asignar a ciertos fideicomisos conforme al Contrato de Concesión (ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Afectación Específica de Ingresos*” en el Prospecto), amortización de activos intangibles, gastos servicios públicos y otros gastos varios como honorarios profesionales y gastos de oficina.

En el cuadro a continuación se indica el costo de ventas de la Compañía, así como el porcentaje del costo de ventas en relación con los gastos operativos totales para los períodos indicados.

**Período de tres meses finalizado el
31 de marzo de (no auditado)**

	2023		2022	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Afectación Específica de Ingresos ⁽¹⁾	(5.961)	26%	(4.526)	24%
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(4.211)	18%	(3.799)	20%
Sueldos y cargas sociales	(6.660)	29%	(4.707)	24%
Amortización de activos intangibles	(4.195)	18%	(4.555)	24%
Servicios públicos y tasas	(851)	4%	(849)	4%
Otros	(1.195)	5%	(815)	4%
Total costo de ventas	(23.073)	100%	(19.251)	100%

(1) La Afectación Específica de Ingresos, tal como se indica en el Contrato de Concesión, es igual al 15% de los ingresos totales de la Compañía. No obstante, a efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus sub-concesionarios ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Desarrollo para compromisos de inversión en sus aeropuertos equivalente al 2,5% de los ingresos anuales derivados de la Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Afectación Específica de Ingresos*” en el Prospecto.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización de la Compañía consisten principalmente en impuestos a las ventas, gastos de publicidad, deudas incobrables y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos de distribución y comercialización de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos de distribución y comercialización en relación con el total de los gastos de distribución y comercialización para los períodos indicados.

**Período de tres meses finalizado el
31 de marzo de (no auditado)**

	2023		2022	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Impuestos	(2.065)	87%	(1.582)	90%
Sueldos y cargas sociales	(68)	3%	(46)	3%
Gastos de publicidad	(54)	2%	(3)	0%
Provisión para deudores incobrables (neto)	(174)	7%	(120)	7%
Otros	(3)	0%	(3)	0%
Total gastos de distribución y comercialización	(2.364)	100%	(1.754)	100%

La Compañía registra el cargo por deudas incobrables como parte de los gastos de distribución y comercialización. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada. En el cuadro a continuación se indican los ingresos, saldos de la Provisión para deudas incobrables y el cargo/recupero de deudas incobrables para los períodos indicados:

**Período de tres meses finalizado el
31 de marzo de (no auditado)**

	2023	2022
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	
Ingresos	40.314	30.527
Provisión para deudores incobrables	2.624	9.653
Cargo /recupero de deudores incobrables	174	120

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos de la Compañía consisten principalmente en los sueldos y cargas sociales relacionadas de los funcionarios ejecutivos, el impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos, honorarios profesionales, gastos de oficina y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos administrativos de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos administrativos en relación con el total de los gastos administrativos para los períodos indicados.

**Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de
(no auditado)**

	2023		2022	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Gastos de oficina	(251)	16%	(62)	6%
Sueldos y cargas sociales	(841)	53%	(576)	55%
Impuestos	(276)	17%	(223)	21%
Honorarios	(126)	8%	(125)	12%
Otros	(105)	7%	(59)	6%
Total gastos administrativos	(1.599)	100%	(1.045)	100%

Estacionalidad

Las actividades de la Compañía están sujetas a fluctuaciones estacionales. En general, la demanda de transporte aéreo es típicamente más alta durante los meses de primavera y verano en el hemisferio sur, así como durante la temporada de vacaciones de invierno en los mercados internacionales, debido al aumento en los viajes de vacaciones durante esos períodos. Los resultados de las operaciones trimestrales de la Compañía en general reflejan esta estacionalidad. El segundo trimestre es en general el más bajo en términos de ingresos, dado que la actividad baja típicamente durante ese trimestre. Por ello, los resultados de las operaciones en cada trimestre no son necesariamente indicativos de los resultados de las operaciones para todo el ejercicio.

Efectos de la Inflación

Históricamente, la economía argentina ha evidenciado una importante volatilidad, caracterizada por altos índices de inflación, que han afectado significativamente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional de estimular el crecimiento económico. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el IPC aumentó 94,8% en 2022, 50,9% en 2021, y 36,1% en 2020, y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 acumuló un aumento de 21,7%. Ver “Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía” en el Prospecto.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma enumera una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina es considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468 (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda histórica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, la CNV dictó la Resolución General N° 777, la cual establece que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*” en el Prospecto.

A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. En atención a ello, los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023. Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022 también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 al 31 de diciembre de 2022, y, por ende, han sido ajustados por inflación, y expone los valores en moneda homogénea de esa fecha.

La situación expuesta anteriormente respecto de la aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en el este Suplemento de Prospecto, razón por la cual, el análisis e interpretación de la misma debe llevarse a cabo teniendo en cuenta esta situación.

Si bien el ORSNA toma en cuenta los cambios en la inflación para preservar el equilibrio económico de la Concesión a lo largo del tiempo, un aumento significativo de la inflación puede tener un impacto sobre los resultados de las operaciones de la Compañía en cualquier ejercicio determinado dado que una parte significativa de su costo de explotación, como los sueldos que paga a sus empleados y los costos de mantenimiento, está denominada en pesos.

Efectos de la Fluctuación en el Tipo de Cambio

Los resultados de las operaciones son afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas. Un importante factor en la determinación de los ingresos/costos financieros netos de la Compañía es el resultado de las diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. El valor del peso pasó de \$84,15 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020, \$102,72 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2021 y a \$177,16 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2022, y a \$209,01 por US\$1,00 al 31 de marzo de 2023. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en el Prospecto.

La exposición de la Compañía al tipo de cambio da lugar a riesgos de mercado asociados con los movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, moneda de denominación de los pasivos en moneda extranjera de la Compañía. Dado que la Compañía toma préstamos en los mercados internacionales para respaldar sus operaciones e inversiones, la misma está expuesta a riesgos de mercado asociados con los cambios en los tipos de cambio. Además, una parte significativa de los ingresos totales de la Compañía está denominada en Dólares Estadounidenses o ligada al dólar estadounidense. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*” en el Prospecto.

Principales Políticas Contables

La confección de los Estados Financieros Intermedios de la Compañía referenciados en el presente y las notas relacionadas exige que la Compañía realice estimaciones y presunciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos, así como de los activos y pasivos contingentes relacionados. La Compañía ha basado sus estimaciones en su experiencia pasada y en varias otras presunciones que la misma considera razonables bajo las circunstancias. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones bajo diferentes presunciones o condiciones.

Una norma contable es considerada fundamental si requiere una estimación contable basada en presunciones sobre cuestiones que son inciertas al momento en que la estimación es efectuada. La Compañía considera que las siguientes normas contables fundamentales reflejan las estimaciones y presunciones más significativas utilizadas en la preparación de sus Estados Financieros Intermedios. Debe leer las siguientes descripciones de las normas contables fundamentales y estimaciones junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y otra información presentada junto con el Prospecto.

Previsiones para juicios y contingencias legales

En relación con ciertos litigios pendientes y otros reclamos, la Compañía ha estimado las probables pérdidas con cargo al estado de resultados consolidado integral. Estas estimaciones se han basado en la evaluación de los hechos y circunstancias en cada una de las fechas de emisión de los estados financieros y se encuentran sujetas a posibles cambios en función de nueva información y acontecimientos futuros. Ver Nota 3 a los Estados Financieros Intermedios y la nota 24 a los Estados Financieros Anuales.

Impuesto a las ganancias

La Compañía está sujeta al impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido. Se requiere de un alto grado de juicio para determinar la provisión por impuesto a las ganancias. Hay muchas operaciones y cálculos respecto de los que la determinación definitiva del impuesto es incierta. La Compañía reconoce pasivos por cuestiones previstas en auditorías impositivas en base a las estimaciones acerca de si deberán pagarse impuestos adicionales. Cuando el resultado final de dichas cuestiones a los efectos impositivos difiere de los montos que fueron inicialmente registrados, dichas diferencias tienen un impacto sobre el impuesto a las ganancias actual y diferido en el ejercicio en que se realiza la determinación.

De acuerdo con las leyes impositivas argentinas, los impuestos a las ganancias pagaderos han sido computados en declaraciones separadas (no se permite a la Compañía preparar declaraciones de impuestos consolidadas). Los pagos en concepto de impuesto a las ganancias son realizados por cada una de las subsidiarias de la Compañía según lo requerido por las leyes impositivas de los países en que opera. La Compañía registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

En el cuadro a continuación se indican las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias para los períodos indicados:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)	
	2023	2022
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - excepto los porcentajes)	
Ganancia antes de impuestos	14.846	13.816
Cargo por impuesto a las ganancias	(7.071)	(685)
Alícuota efectiva del impuesto a las ganancias	47,63%	4,96%

Previsión para deudores incobrables

La Compañía realiza estimaciones para calcular la previsión para deudores incobrables en un momento determinado. Las determinaciones respecto de la previsión para deudores incobrables se realizan en base a un análisis individual de la cartera de clientes. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada.

Resumen de los Resultados de las Operaciones Consolidados

En el cuadro a continuación se indica un resumen de los resultados de las operaciones consolidados, así como el porcentaje de variación de cada categoría respecto del ejercicio anterior para los períodos indicados.

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)

	2023		2022
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	% de variación respecto del ejercicio anterior	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)
Ingresos:			
Ingresos por servicios aeronáuticos	23.074	60%	14.398
Ingresos por servicios no aeronáuticos	17.240	7%	16.129
Ingresos totales	40.314	32%	30.527
CINIIF 12 -párrafo 14 Crédito	6.008	137%	2.539
Costo de Servicio:			
Afectación Específica de Ingresos	(5.961)	32%	(4.526)
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(4.211)	11%	(3.799)
Sueldos y cargas sociales	(6.660)	41%	(4.707)
Amortización de activos intangibles	(4.195)	(8)%	(4.555)
Servicios públicos y tasas	(851)	0%	(849)
Otros	(1.195)	47%	(815)
Total costo de ventas	(23.073)	20%	(19.251)
CINIIF 12 -párrafo 14 Débito	(6.002)	137%	(2.530)
Ganancia bruta	17.247	53%	11.285
Gastos de distribución y comercialización:			
Impuestos	(2.065)	31%	(1.582)
Sueldos y cargas sociales	(68)	48%	(46)
Gastos de publicidad	(54)	1700%	(3)
Provisión para deudores incobrables (neto)	(174)	45%	(120)
Otros	(3)	0%	(3)
Total gastos de distribución y comercialización	(2.364)	35%	(1.754)

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditado)

	2023		2022
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	% de variación respecto del ejercicio anterior	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)
Gastos administrativos:			
Gastos de oficina	(251)	305%	(62)
Sueldos y cargas sociales	(841)	46%	(576)
Impuestos	(276)	24%	(223)
Honorarios	(126)	1%	(125)
Otros	(105)	78%	(59)
Total gastos administrativos	(1.599)	53%	(1.045)
Otros ingresos / egresos netos	898	33%	677
Resultado operativo	14.182	55%	9.163
Ingresos/costos financieros, netos	1.418	(25)%	1.888
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(754)	(127)%	2.765
Resultado antes de impuesto a las ganancias	14.846	7%	13.816
Impuesto a las ganancias	(7.071)	932%	(685)
Resultado neto	7.775	(41)%	13.131

Resultados de las Operaciones

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023)

Ingresos Totales

Los ingresos totales fueron de \$40.314 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, con una variación porcentual del 32% respecto de los \$30.527 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022.

Los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$23.074 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, con una variación porcentual del 60% respecto de los \$14.398 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. Las tasas de uso de pasajeros fueron \$20.769 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, con una variación porcentual del 65% respecto de los \$12.616 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. El aumento de los ingresos se debió principalmente al aumento de volumen de pasajeros tras la reactivación post pandemia y aumento de la tasa (internacional a fines de marzo 2022 y doméstica a fines de enero de 2023).

Los ingresos por servicios no aeronáuticos fueron de \$17.240 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, con una variación porcentual del 7% respecto de los \$16.129 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. El aumento en los servicios no aeronáuticos se debió principalmente al aumento de pasajeros (producto de la reactivación de la actividad) que conlleva a mayor consumo en los aeropuertos.

Tal como se indicó anteriormente, conforme a la CINIIF 12 los ingresos derivados de las actividades de construcción de la Compañía (incluyendo el desarrollo de nueva infraestructura y mejoras a la infraestructura existente) deben ser reconocidos durante el período de construcción. Los ingresos y costos generados por dichas actividades de construcción reflejan el aumento en activos intangibles.

Costo de Ventas

El costo de ventas fue de \$23.073 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, con una variación porcentual del 20% respecto de los \$19.251 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. El aumento se debió principalmente al aumento de sueldos y cargas sociales, producto de los incrementos salariales del período, y de la asignación específica de ingresos, producto del aumento de los ingresos.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización fueron de \$2.364 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, representando un aumento del 35% respecto de los \$1.754 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, debido principalmente al incremento del gasto en publicidad, en impuestos, relacionado a mayores ingresos (mayor cargo por ingresos brutos), y de la provisión de deudores incobrables.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos fueron de \$1.599 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, representando un aumento del 53% respecto de los \$1.045 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, debido principalmente al aumento de sueldos y cargas sociales, producto de los incrementos salariales del período y gastos de oficina.

Ingresos/Costos Financieros, Netos

Los ingresos/costos financieros, netos, consisten en intereses, los resultados de las diferencias por tipo de cambio respecto de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros, fue una ganancia de \$1.418 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, a diferencia de la ganancia de \$1.888 millones registrada en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. La variación obedece principalmente a la disminución de los costos financieros, producto de menor cargo a intereses y diferencia de cambio, neto del efecto del ajuste por inflación. Tanto en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 como en el finalizado el 31 de marzo 2022, la inflación fue superior a la devaluación del peso en relación al Dólar Estadounidense, siendo en el período 2023 esta variación mayor que en el período 2022.

Otros Ingresos / Egresos Netos

Para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, la Compañía registró una ganancia neta de \$898 millones respecto de otros ingresos y egresos, a diferencia de la pérdida neta de \$677 millones registrada en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022. La variación se debió principalmente al incremento del ingreso por el Fideicomiso de Fortalecimiento.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias fue de \$7.071 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, respecto de una pérdida de \$685 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022.

Resultado Neto

Como resultado de los factores indicados precedentemente, la Compañía registró una ganancia neta de \$7.775 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, una disminución respecto de la ganancia neta de \$13.131 millones registrada en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022.

Liquidez y Recursos de Capital

La situación financiera y la liquidez de la Compañía han estado, y se prevé que continuarán estando, influenciadas por diversos factores, incluyendo:

- su capacidad para generar flujos de fondos de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento y los intereses pagaderos respecto de su endeudamiento, que repercuten en sus costos financieros netos;
- las tasas de interés vigentes en los mercados local e internacionales en el momento en que incurre en deuda, lo que repercute en sus necesidades de servicio de la deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones y los planes maestros conforme a la Concesión y las inversiones de capital adicionales.

Sus principales necesidades de fondos consisten, principalmente, en:

- sus necesidades de capital de trabajo y operativas;
- la Afectación Específica de Ingresos adeudada al Estado Nacional;
- el servicio de su deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones, los planes maestros y las inversiones de capital adicionales que realiza.

Desde el inicio de las operaciones de la Compañía, las principales fuentes de liquidez han sido el flujo de fondos de las operaciones y el endeudamiento. El principal destino de los fondos líquidos ha sido financiar los gastos operativos, sus compromisos de inversión conforme al Contrato de Concesión, el pago de su deuda y realizar las inversiones de capital necesarias para abarcar los aumentos en el total de pasajeros y movimiento de tráfico aéreo.

Al 31 de marzo de 2023, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$33.119 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

Al 31 de marzo de 2022, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$60.922 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

La estructura del capital de trabajo de la Compañía responde a las necesidades típicas de una compañía que requiere inversiones intensivas que son financiadas mediante distintas instituciones financieras. El capital de trabajo de la Compañía fue de \$5.526 millones al 31 de marzo de 2023, lo que representa un cambio sobre el capital de trabajo negativo de \$2.392 millones al 31 de diciembre de 2022 (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023). Esta variación se debió principalmente a la recuperación de las operaciones y vuelos, que conlleva a una recuperación económica de la Sociedad.

Flujos de Fondos

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, la Compañía generó \$4.653 millones en fondos provenientes de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones. Por otra parte, se utilizaron \$20 millones de fondos en actividades de inversión. En relación con actividades de financiación, fueron utilizados de manera neta \$5.465 millones, principalmente por la cancelación de deuda financiera durante el período.

Pasivos

Al 31 de marzo de 2023, los pasivos totales de la Compañía ascendían a \$213.965 millones, de los cuales \$171.736 eran pasivos no corrientes y \$42.229 eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

Al 31 de marzo de 2022, los pasivos totales de la Compañía ascendían a \$298.533 millones, de los cuales \$208.476 eran pasivos no corrientes y \$47.625 eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

En el cuadro a continuación se indican los pasivos corrientes y no corrientes de la Compañía para los períodos indicados:

PASIVO CORRIENTE

Al 31 de marzo de (no auditado)

	2023		2022	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Canon pagadero al Estado Nacional	4.452	11%	10.744	12%
Cuentas a pagar comerciales y otras	17.564	42%	19.321	21%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente, netos de anticipos	7	0%	20	0%
Deuda financiera	13.832	33%	29.571	33%
Otros pasivos financieros	325	1%	591	1%
Provisiones y otros cargos	6.049	14%	29.810	33%
Total pasivo corriente	42.229	100%	90.057	100%

PASIVO NO CORRIENTE

Al 31 de marzo de (no auditado)

	2023		2022	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Cuentas a pagar comerciales y otras	271	0%	1.400	1%
Deuda financiera	133.668	78%	152.274	73%
Otros pasivos financieros	-	0%	324	0%
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	35.236	21%	29.265	14%
Canon pagadero al Estado Nacional	-	0%	4.127	2%
Provisiones y otros cargos	2.561	1%	21.086	10%
Total pasivo no corriente	171.736	100%	208.476	100%

Financiación

En el cuadro a continuación se detalla el endeudamiento de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:

Acreedor	Monto pendiente al	
	31 de marzo de 2023 (no auditado)	31 de marzo de 2022 (no auditado)
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))	
Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027	4.144	5.598
Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020	13.647	18.785
Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021	56.217	60.422
Obligaciones Negociables Clase 2	-	9.007
Obligaciones Negociables Clase 3	6.375	6.844
Obligaciones Negociables Clase 4	12.604	13.483
Obligaciones Negociables Clase 5	28.894	31.141
Obligaciones Negociables Clase 6	7.507	8.078
Obligaciones Negociables Clase 7	4.167	-
Obligaciones Negociables Clase 9	6.247	-
Préstamos Nacionales e Internacionales	6.342	28.487
Descubierto Bancario	1.356	-
Totales	147.500	181.845

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo su endeudamiento financiero bancario y no bancario. Para mayor información, ver “*Destino de los Fondos*” en este Suplemento de Prospecto.

Endeudamiento no bancario

Endeudamiento no bancario garantizado

Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027

El 6 de febrero de 2017, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$400.000.000 con vencimiento el 1 de febrero 2027, a una tasa de interés del 6,875% y con un precio de emisión del 99,888% del valor nominal. La amortización del capital de las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 se estableció en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de mayo de 2019.

Las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 se encuentran garantizadas con el fideicomiso de Tasas. La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021. Para mayor información ver “*Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 y Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021*”.

En mayo de 2020 y octubre de 2021, la compañía concluyó dos ofertas de canje sobre las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 (ver a continuación). Los tenedores que no ingresaron al canje continúan con la condiciones y plazos originales.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por las asambleas extraordinarias de tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 celebradas el 19 de mayo de 2020 y el 27 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 20.003.005 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020

El 21 de abril de 2020, la Compañía anunció una oferta de canje y solicitud de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027. El 19 de mayo de 2020, finalizó la oferta de canje con un porcentaje del 86,73% sobre el valor nominal original. En consecuencia, el 20 de mayo de 2020, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 por un valor nominal de US\$306.000.066, con vencimiento el 1 de febrero 2027, cuya tasa de interés fue 9,375% anual durante el período comprendido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 hasta el 1° de febrero de 2021 (inclusive), período en el cual el monto de intereses se capitalizó trimestralmente. La cuota de amortización de capital e intereses, con vencimiento el 1° de mayo de 2021, fue pagada en efectivo. A partir del 1° de mayo de 2021, habiendo finalizado el período de capitalización de intereses, las Obligaciones Negociables Clase I serie 2020 devengan interés a una tasa del 6,875% anual hasta la fecha de vencimiento, pagadero trimestralmente.

Como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, se cancelaron Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$346.934.000, quedando en circulación, a la fecha de cierre del canje, Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$53.066.000.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 celebrada el 27 de octubre de 2021.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 (conjuntamente, las "**Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020**") se encuentran garantizadas por el Fideicomiso de Tasas, bajo el cual la Compañía cedió fiduciariamente a La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, en su calidad de fiduciario y no a título personal, con fines de garantía, y en beneficio de todos y cada uno de los beneficiarios bajo las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020:

- a. el derecho, titularidad y participación de la Compañía en, a y conforme a (pero ninguna de sus obligaciones conforme o relativas a) cada pago de las Tasas de Uso, y
- b. el derecho, titularidad y participación de la Compañía en, a y conforme a (pero ninguna de sus obligaciones conforme o relativas a) el 100% de los derechos de la Compañía en virtud del Contrato de Concesión, a recibir un pago en caso de rescisión, expropiación o rescate del Contrato de Concesión, incluyendo el derecho a recibir y retener todos los pagos conforme a ellos y todo otro producido de los mismos.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 72.189.827 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021

El 27 de octubre de 2021, la Compañía finalizó el canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, por nuevas obligaciones negociables a tasa fija del 8,50% con vencimiento en 2031. La amortización del capital se estableció en 20 cuotas pagaderas entre el 1° de febrero de 2026 y el 1° de agosto de 2031 con periodicidad trimestral, los 1° días de febrero, mayo, agosto y noviembre, con excepción de las fechas de pago correspondientes al 1° de mayo de 2026, 1° de noviembre de 2026 y 1° de agosto de 2028.

Además, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 adicionales por un valor nominal de US\$64.000.000. El valor nominal total emitido asciende a US\$272.949.631.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 están garantizadas con el Fideicomiso de las Tasas (en forma

proporcional y pari passu con las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020) y por el Fideicomiso de Cargas, en este caso, en forma subordinada al Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 272.949.631 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.

Obligaciones Negociables Clase 4

El 4 de noviembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 4, por un valor nominal de US\$62.016.667, a una tasa de interés del 9,5% anual y con vencimiento el 1° de noviembre de 2028. Las mismas amortizarán su capital en 15 cuotas trimestrales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de febrero de 2025, y un pago final del 33,4% al vencimiento, a los siete años de la fecha de emisión

Las Obligaciones Negociables Clase 4 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a pro rata y pari passu con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a pro rata y pari passu con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso de Cargas. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran garantizadas por una cuenta de reserva offshore constituida en una entidad financiera del exterior a nombre y en beneficio de Citibank N.A. como agente de la garantía.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 62.016.667 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Obligaciones Negociables Clase 5

El 21 de febrero de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$137.989.000, a una tasa de interés del 5,5% anual, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 21 de febrero de 2032.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 20 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 63 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, es decir, el 21 de mayo de 2027.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a pro rata y pari passu con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a pro rata y pari passu con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 137.989.000 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 5.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Obligaciones Negociables Clase 3

El 8 de septiembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 3 por un valor nominal de US\$30.490.862, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengan intereses a una tasa del 4% anual, y el capital se cancelará en

una única cuota al vencimiento, es decir, el 8 de septiembre de 2023.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 30.490.862 en concepto de capital.

Obligaciones Negociables Clase 6

El 21 de febrero de 2022, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal de US\$35.989.054, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en Pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengan intereses a tasa del 2% nominal anual. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, al 21 de febrero de 2025.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 35.989.054 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 6.

Obligaciones Negociables Clase 7

El 8 de julio de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de US\$20.000.000, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 8 de julio de 2025. Las Obligaciones Negociables Clase 7 no devengan intereses.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 7 será amortizado en una única cuota en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7, es decir el 8 de julio de 2025.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 20.000.000 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 7.

Obligaciones Negociables Clase 9

El 19 de agosto de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de US\$30.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en (i) pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o (ii) en especie, con la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 equivalente a US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 se amortizan a partir del 19 de febrero de 2026, con periodicidad trimestral, hasta su fecha de vencimiento, es decir el 19 de agosto de 2026.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 30.000.000 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 9.

Endeudamiento bancario

Endeudamiento bancario garantizado

Reestructuración del Préstamo Onshore y del Préstamo Offshore, Préstamo Sindicado Bimonetario.

El día 9 de agosto de 2019 la Compañía celebró los siguientes contratos de préstamo: (a) un contrato de préstamo local, de fecha 9 de agosto de 2019, por un monto total de US\$85 millones (conforme fuera modificado, el “**Préstamo Onshore**”); y (b) un contrato de préstamo offshore por un monto total de US\$35 millones (con sus sucesivas adendas, el “**Préstamo Offshore**”). Los prestamistas fueron Citibank N.A. (“**Citibank**”), la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina (“**Citibank Argentina**”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U (“**ICBC**”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”) y Banco Santander Argentina S.A. (“**Banco Santander**”), y conjuntamente con Citibank, Citibank Argentina, ICBC y Banco Galicia, los “**Prestamistas**”). El plazo de duración de ambos préstamos se estableció en 36 meses desde la fecha de desembolso.

El Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore establecieron la cancelación del capital en nueve cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo el primer pago al año de la fecha de desembolso, con devengamiento de intereses de acuerdo con el siguiente detalle: (i) respecto del Préstamo Onshore, a una tasa fija del 9,75% nominal anual; (ii) respecto del Préstamo Offshore, a una tasa variable equivalente a (a) la tasa LIBOR más (b) un margen aplicable del 5,50% nominal anual más (c) las retenciones fiscales aplicables (“*withholding tax*”).

A efectos de garantizar las sumas adeudadas bajo el Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore, la Compañía constituyó el Fideicomiso de Cargas en virtud del cual cedió fiduciariamente con fines de garantía de conformidad con lo previsto en el artículo N° 1.680 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en beneficio de todos y cada uno de los bancos prestamistas, en su carácter de beneficiarios (a) los derechos de cobro, ya sean cobrados directamente por la Compañía o un tercero por cuenta y/u orden de la Compañía, respecto de la totalidad del flujo de fondos por servicios de importación y

exportación prestados por Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Sociedad), incluyendo pero no limitado a servicios de almacenamiento, manipuleo, refrigeración y escaneo de mercadería en cualquiera de los Aeropuertos de la Compañía (con excepción del 15% correspondiente a los ingresos totales de la Concesión, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5 del Acta Acuerdo); y (b) los derechos de cobro de la Compañía como fideicomisario conforme lo dispuesto por el artículo 11.4 del contrato de fideicomiso de garantía de las Obligaciones Negociables celebrado entre la Compañía y Citibank con fecha 17 de enero de 2017, en caso de rescisión, expropiación o rescate del Contrato de Concesión; incluyendo el derecho a recibir y retener todos los pagos conforme a ellos y todo otro producido de los mismos, cedidos fiduciariamente en garantía de las Obligaciones Negociables por la Sociedad bajo el Fideicomiso de Garantía de las Obligaciones Negociables. Dicha cesión ha sido autorizada mediante la Resolución N° 61/2019 del ORSNA de fecha 08 de agosto de 2019.

Entre abril de 2020 y mayo de 2021, la Compañía realizó una serie de acuerdos a los efectos de diferir (en términos financieros) las cuotas de amortización de capital de los Préstamos Onshore y Offshore respectivamente y dispensar a la Compañía de la obligación de cumplir con determinados ratios financieros previstos.

En virtud de estos acuerdos, la Compañía suscribió contratos bilaterales con cada una de las entidades financieras cuyos desembolsos fueron efectuados entre agosto de 2020 y agosto de 2021 los cuales establecieron un devengamiento de intereses trimestral una tasa de interés variables más un margen aplicable.

Adicionalmente en base a lo dispuesto por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 7106 (y sus modificatorias y complementarias), la Compañía acordó prorrogar el 60% de las cuotas del préstamo Sindicado correspondiente a Citibank N.A. con vencimiento 19 noviembre de 2020 y 19 de febrero 2021 por un total de US\$2.333.333 cada una, pagaderas el 19 de noviembre de 2022 y 19 de febrero de 2023 respectivamente.

El 26 de octubre de 2021 se firmó un acuerdo marco mediante el cual se instrumentó la refinanciación de la deuda contraída bajo los dos Préstamos Onshore y Offshore. A través del acuerdo marco, se acordó el diferimiento (en términos financieros) de las cuotas de amortización de capital por un total de US\$58.000.000. Asimismo, se acordó el diferimiento de los préstamos bilaterales vigentes por un total de \$3.606.813.216.

El 18 de noviembre de 2021 la Compañía instrumentó el acuerdo marco firmado el 26 de octubre de 2021 mediante la obtención un préstamo sindicado con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander Río el cual establecía desembolsos en pesos y/o dólares estadounidenses (el "**Préstamo Sindicado Bimonetario**").

El préstamo sindicado mantiene el mismo esquema de garantías que los contratos firmados en 2019 con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander S.A.

Se estableció la cancelación del capital desembolsado mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota en febrero de 2023.

Los desembolsos denominados en pesos argentinos devengarán intereses trimestrales a una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR corregida con reconocimiento de Leliq más un margen aplicable del 10,00% nominal anual para el caso ICBC, Banco Galicia y Banco Santander y Badlar y para el caso de Citibank Argentina una tasa variable equivalente a la mayor entre la (i) tasa BADLAR; o (ii) la tasa de interés de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central a un día de plazo más un margen aplicable del 15,00% nominal anual.

Los desembolsos denominados en dólares estadounidenses devengan una tasa del 8,5% nominal anual.

El 19 de noviembre de 2021 se efectuó el primer desembolso bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario mediante el cual se procedió a cancelar la totalidad de los préstamos bilaterales y la cuota de amortización de noviembre correspondientes al Préstamo Onshore y al Préstamo Offshore. Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander desembolsaron un total de \$3.746.929.248, mientras que ICBC adicionalmente desembolsó US\$10.000.000.

El 1° de diciembre de 2021 Citibank Argentina desembolsó bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario \$196.583.333 a efectos de cancelar la cuota de amortización de diciembre del préstamo offshore.

El 22 de febrero de 2022, bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario, Citibank Argentina, Banco Galicia y Banco Santander desembolsaron un total de \$803.883.333, mientras que ICBC desembolsó US\$ 3.888.889.

Los desembolsos fueron utilizados para cancelar la totalidad de la cuota de amortización de febrero correspondiente al Préstamo Onshore y al Préstamo Offshore.

El 2 de marzo de 2022 Citibank Argentina desembolsó bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario \$206.980.556 a efectos de cancelar la cuota de amortización de marzo del Préstamo Offshore.

El 13 de abril de 2022 la Compañía canceló anticipadamente el Préstamo Sindicado Bimonetario por un total de \$3.904.540.500 el 79% de los préstamos denominados en pesos.

El 24 de mayo de 2022, bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario, Citibank Argentina, Banco Galicia y Banco Santander desembolsaron un total de \$893.472.222 mientras que ICBC desembolsó US\$ 3.888.889.

Los desembolsos fueron utilizados para cancelar la totalidad de la cuota de amortización de mayo correspondiente al Préstamo Onshore y al Préstamo Offshore.

El 1 de junio de 2022 Citibank Argentina desembolsó bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario \$234.208.334 a efectos de cancelar la cuota de amortización de junio del Préstamo Offshore.

El 14 de julio de 2022 la Sociedad canceló anticipadamente por un total de \$2.180.516.527 el 100% de los préstamos denominados en pesos argentinos bajo el préstamo sindicado.

El 16 de agosto de 2022, bajo el préstamo sindicado, Citibank Argentina, S.A., Banco Galicia, Banco Santander e ICBC desembolsaron un total de \$1.543.458.351.

El 1 de agosto de 2022 la Compañía comunicó a Citibank Argentina la decisión de no recibir el desembolso en pesos correspondiente a la cuota de amortización de capital pagadera por la Compañía a Citibank Argentina correspondiente al mes de septiembre de 2022 bajo el Préstamo Offshore, por un monto de US\$ 1.944.444 cuya fecha de desembolso estaba prevista para el 1° de septiembre de 2022.

El 24 de octubre de 2022 la Compañía comunicó a Citibank Argentina la decisión de no recibir el desembolso en pesos correspondiente a las cuotas de amortización de capital pagaderas por la Compañía a Citibank Argentina correspondientes al mes de noviembre de 2022 y febrero de 2023 bajo el Préstamo Offshore, por un monto de US\$ 2.333.333 cada una, cuya fecha de desembolso estaba prevista para el 19 de noviembre de 2022 y 19 febrero de 2023 respectivamente.

El 22 de febrero de 2023 la Sociedad canceló la última cuota de amortización del préstamo Offshore por un total de US\$ 2.333.333 .

El 30 de marzo de 2023 la Sociedad canceló anticipadamente por un total de \$ 1.350.526.058 el 100% de los préstamos denominados en pesos argentinos bajo el Préstamo Sindicado.

El Préstamo Sindicado Bimonetario se encuentra garantizado mediante el Fideicomiso de Cargas, pari passu y a pro rata con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y el Préstamo ICBC Dubai.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), todos y cada uno de los préstamos referidos en este apartado estarán garantizados a pro rata y pari passu con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, el Préstamo ICBC Dubai y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$15.555.556 en concepto de capital por el préstamo del ICBC.

Préstamo Banco Ciudad

El 1° de noviembre de 2021 la Compañía firmó un contrato de préstamo por US\$5.000.000 cuyo desembolso fue efectuado el 18 de noviembre de 2021. El préstamo tiene un plazo de 24 meses, devengará una tasa nominal anual del 6,00% y su capital amortizará un 30% a los 12 meses y 18 meses, y un 40% a los 24 meses. El préstamo está garantizado con los ingresos cedidos correspondientes al estacionamiento del aeropuerto Jorge Newbery y a los contratos celebrados con Gate Gourmet Argentina S.A y Sky Chefs Argentine INC., Sucursal Argentina.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeuda a Banco Ciudad la suma de US\$3.500.000 en concepto de capital.

Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch

El 25 de julio de 2022 la Compañía celebró un contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch por US\$ 10.000.000, cuyo desembolso fue efectuado el 29 de julio de 2022 (el “Préstamo ICBC Dubai”). El préstamo tiene un plazo de 39 meses, contados a partir de la fecha de desembolso. El capital desembolsado bajo el préstamo será cancelado en tres cuotas trimestrales consecutivas, siendo el primer pago a los 33 meses de la fecha de desembolso, devengando intereses a una tasa variable equivalente a la tasa SOFR más un margen del 7,875% nominal anual. El Préstamo ICBC Dubai está garantizado mediante el Fideicomiso de Cargas, pari passu y a pro rata con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), el Préstamo ICBC Dubai, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario estarán garantizados a pro rata y pari passu con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo ICBC Dubai, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeuda a Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch la suma de US\$10.000.000 en concepto de capital.

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamos con Banco Provincia

La Compañía suscribió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuatro contratos de préstamo, durante el año 2019, mediante los cuales obtuvo una línea crédito para la adquisición de bienes de uso por un monto total de US\$3.086.489 con amortización mensual y cuya última cuota tiene vencimiento en el año 2024.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeuda a Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de US\$920.311 en concepto de capital.

Descubiertos en cuenta corriente Citibank

El 28 de marzo de 2023 firmó tres contratos de descubiertos con Citibank por \$192.932.294 cada uno cuyos vencimientos operan el 19 de mayo de 2023, 22 de agosto de 2023 y 21 de noviembre de 2023, respectivamente. Cada uno de estos descubiertos devengan una tasa de interés nominal anual del 76%.

Por otro lado, el mismo día firmó otro contrato de descubierto con Citibank por \$ 771.729.176 cuyo vencimiento opera el 26 de marzo de 2024 y devenga una tasa nominal anual del 76%.

Al 31 de marzo de 2023, la Compañía adeuda a Citibank la suma de \$ 1.350.526.058 en concepto de capital.

Endeudamiento con partes relacionadas

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no registra endeudamiento con partes relacionadas.

Compromisos de Inversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a realizar inversiones de acuerdo con su plan de inversiones y el plan marco de cada aeropuerto, que debe ser presentado al Estado Nacional para su aprobación. El plan de inversiones y cada uno de los planes maestros detallan la asignación específica de los compromisos de inversión en cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión. Como resultado de la celebración del Acta Acuerdo, la Compañía debe confeccionar un plan de inversiones revisado. El ORSNA puede ajustar los compromisos de inversiones de la Compañía en forma anual, para preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Equilibrio Económico*”.

Conforme al Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, los compromisos de inversión totales de la Compañía comprendidos a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 13 de febrero de 2038, son de US\$ 606,5 millones, incluyendo impuestos al valor agregado y provisiones para el rescate de las acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino, según lo establecido por la Resolución del ORSNA N° 60/2021. Con fecha 10 de marzo de 2022, la Compañía rescató \$17.225 millones de acciones preferidas, que fueron canceladas en pagos parciales entre abril y agosto 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” del Prospecto) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación “*refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.*” Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Las inversiones realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 actualmente se encuentran bajo revisión del ORNSA. Las inversiones han sido financiadas con efectivo proveniente de la actividad, fondos del Fideicomiso de Desarrollo y el capital obtenido por la emisión de deuda.

Durante los períodos intermedios finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022, las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Intermedios de la Compañía ascendían a \$6.008 millones y \$2.539 millones, respectivamente (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

El ORSNA revisa y aprueba las inversiones de capital de la Compañía y controla el cumplimiento de su plan de inversiones. En función de ello, las inversiones que registra en cualquiera de los períodos indicados aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones - Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales*” en el Prospecto.

Operaciones Fuera de Balance

La Compañía no es parte de ningún acuerdo fuera de balance.

Información Cualitativa y Cuantitativa acerca del Riesgo de Mercado

La Compañía está expuesta a riesgos de mercado que surgen de su giro comercial habitual. Estos riesgos de mercado conllevan fundamentalmente a la posibilidad de que variaciones en las tasas de interés o en los tipos de cambio tengan efectos adversos sobre el valor de los activos y pasivos financieros o en los flujos de fondos e ingresos futuros de la Compañía. El riesgo de mercado se define como la potencial pérdida derivada de variaciones adversas en las tasas y precios de mercado. Para mayor información ver la nota 17 de los Estados Financieros Intermedios.

Riesgo de Tipo de Cambio

Una porción sustancial de los ingresos de la Compañía está denominada en Dólares Estadounidenses o está vinculada a facturaciones en Dólares Estadounidenses, tales como los cánones cobrados a permisionarios no aeronáuticos (los que se calculan sobre un porcentaje de la facturación de los respectivos permisionarios en esa moneda) y un porcentaje menor en pesos argentinos.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas. Un factor principal en la determinación de los resultados financieros y por tenencia netos es el registro de los resultados por diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el registro del valor actual de los pasivos a largo plazo.

Al 31 de marzo de 2023, la deuda denominada en moneda extranjera por préstamos de la Compañía ascendía al equivalente de \$15.413 millones corriente y \$134.791 millones no corriente (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023). La Compañía no realiza operaciones de cobertura ya que un gran porcentaje de sus ingresos son percibidos en dólares estadounidenses o están vinculados al Dólar Estadounidense.

Sobre la base de la composición del estado de situación patrimonial consolidado condensado de la Compañía al 31 de marzo de 2023, la Compañía estima que una variación del tipo de cambio de \$0,10 frente al Dólar Estadounidense resultaría en un aumento de \$8 millones en sus activos consolidados y de \$74 millones en sus pasivos consolidados (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023).

Riesgo de Tasa de Interés

El riesgo de tasa de interés de la Compañía surge de su deuda financiera. Los préstamos tomados a tasa variable exponen a la Compañía al riesgo de incremento de los gastos por intereses en el caso de aumento en el mercado de las tasas de interés, mientras que los préstamos tomados a una tasa fija exponen a la Compañía a una variación en su valor razonable. La Compañía analiza su exposición a la tasa de interés en forma dinámica, pero su política general es mantener la mayor parte de su financiación a tasa fija.

La deuda total de la Compañía a tasa variable al 31 de marzo de 2023 asciende a \$2.132 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2023) (1,45% del total de la deuda financiera).

Riesgo de Precio

Tal como se indica en el Acta Acuerdo, durante el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038, el ORSNA revisará anualmente las proyecciones financieras de la Compañía calculadas a valores constantes en relación con, entre otros ítems, los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operativos y los compromisos de inversión.

Como resultado de esa revisión, el ORSNA puede cambiar el precio de las tarifas aeronáuticas, los cargos y/o las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión, tal como se indica en el Anexo V del Acta Acuerdo y los parámetros establecidos por el ORSNA para el Procedimiento de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. Ver la Nota 17 a los Estados Financieros Intermedios.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán ofrecidas al público general y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

La Compañía ofrecerá en suscripción al público en general, por intermedio de los Agentes Colocadores, las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés del 0,00% nominal anual y precio de emisión a licitar que resultará oportunamente del procedimiento aquí descrito, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje. La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales Tenedores Elegibles que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase 10 deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

La Compañía ha designado a Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Facimex Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., Latin Securities S.A., TPCG Valores S.A.U., Max Capital S.A., SBS Trading S.A. y Puente Hnos. S.A. como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Clase 10 (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”, indistintamente) quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos”, en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme a los términos del contrato de colocación celebrado con la Compañía (el “**Contrato de Colocación**”), respecto de las Obligaciones Negociables Clase 10 y a la normativa aplicable. Los Agentes Colocadores se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables a los Tenedores Elegibles.

Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables Clase 10 cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Clase 10.

No se reservarán Obligaciones Negociables Clase 10 para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 10 (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás oferentes). El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable.

Esfuerzos de Colocación

La Compañía y los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 10, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de marketing utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir uno o varios de los siguientes:

- (i) poner a disposición de los Tenedores Elegibles copia impresa y/o en formato electrónico de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Agentes Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 10 que

se asigne según lo indicado en este Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre los Tenedores Elegibles (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar reuniones virtuales y/o presenciales informativas con Tenedores Elegibles, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, los Tenedores Elegibles; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 10.

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Compañía publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase 10, el cual tendrá una duración de al menos un Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Clase 10 y se invitará a Tenedores Elegibles a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase 10; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase 10, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Tenedores Elegibles interesados, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Tenedores Elegibles a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de los Tenedores Elegibles (las “**Órdenes de Compra**”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Tenedores Elegibles a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (1) nombre y apellido/denominación social del Tenedor Elegible, (2) el número de identificación tributaria del Tenedor Elegible (C.U.I.T.), domicilio fiscal y la condición del Tenedor Elegible frente al impuesto a las ganancias; (3) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase 10 serán liquidadas, (4) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 10, teniendo en cuenta el Valor Reconocido (el “**Monto Solicitado**”), (5) el precio solicitado expresado como número truncado a cuatro decimales (el “**Precio Solicitado**”), (6) identificación y valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que entregará para suscribir las Obligaciones Negociables Clase 10; y (7) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL y/o los Colocadores.

Los Tenedores Elegibles que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 10, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Tenedores Elegibles podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Precio Solicitado, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Tenedores Elegibles que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Tenedores Elegibles en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Tenedores Elegibles a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Tenedores Elegibles en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Tenedores Elegibles que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Tenedor Elegible o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) el Precio Solicitado; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 17:00 hs. del día de finalización de dicho período.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 10, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado inferior o igual al Precio de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Tenedores Elegibles que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

De acuerdo con lo indicado en “*Información Adicional—Carga Tributaria*” a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la Resolución (AFIP) N° 830/2000, los Agentes Colocadores deberán entregar a la Compañía la información que ésta les solicite respecto de los Tenedores Elegibles que revistan el carácter de Entidades Argentinas, a efectos de informar a la AFIP la imposibilidad de practicar la retención correspondiente sobre la diferencia favorable de valor nominal que pudiera obtenerse por Entidades Argentinas en virtud de la Relación de Canje (en tanto los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles desde la última fecha de pago hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), no se abonarán en efectivo, sino mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10 conforme la Relación de Canje), siendo responsabilidad de cada Entidad Argentina realizar su propia retención de cualquier impuesto que pudiera resultar aplicable en razón de dicha diferencia favorable. Para mayor información, ver también “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Relación de Canje*”.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Tenedores Elegibles presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Tenedores Elegibles no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Tenedores Elegibles.

Terminación, suspensión o prórroga

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con

anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Tenedores Elegibles que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario —Agentes Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación del Precio de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 10. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase 10 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Tenedores Elegibles ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Tenedores Elegibles que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase 10, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

Asimismo, en dicha oportunidad las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en el sistema "SIOPEL" del MAE en forma descendente sobre la base del Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 10. El Precio de Corte a las Obligaciones Negociables Clase 10 será expresado como porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales, considerando los Precios Solicitados en las Órdenes de Compra.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 y del correspondiente Precio de Corte será realizada a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Corte serán adjudicadas al Precio de Corte y continuando en forma descendente,
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas al Precio de Corte en su totalidad. Dado que la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 10 está dirigida exclusivamente a Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Clase 3, no se establecen criterios de adjudicación por prorrato, en tanto no existe la posibilidad de sobresuscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Corte no serán adjudicadas.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, CONTANDO PARA ELLO CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS TENEDORES ELEGIBLES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA

COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES SI EL PRECIO DE CORTE YA FUE DETERMINADO Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS TENEDORES ELEGIBLES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES INTERESADOS LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación que se informe en el Aviso de Resultados.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 correspondientes, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un Tenedor Elegible en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 10, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de: (i) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de amortizaciones de capital, intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran contemplados en la Relación de Canje por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 10; y (ii) el canje de manera irrevocable todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Elegibles, entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Compañía.

En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieren realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el monto total de Obligaciones Negociables Clase 10 adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Órdenes de Compra presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

En todos los casos, las tenencias de las Obligaciones Negociables Elegibles, subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Colocador, o agente MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación.

Se deja expresa constancia que los Tenedores Elegibles deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones

Negociables Elegibles. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables 10 si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto”.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 10 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 10 a los Tenedores Elegibles previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 10 que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores, en interés de los Tenedores Elegibles interesados o por cartera propia, como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación procederá, respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles utilizadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 10, de acuerdo a lo instruido por la Compañía; y acreditará las Obligaciones Negociables Clase 10 correspondientes adjudicadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las Órdenes de Compra.

Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 10 adjudicadas por los Agentes Colocadores, y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 10, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra de los Tenedores Elegibles adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en las fechas y horarios previstas en el presente Suplemento de Prospecto según su modalidad de integración, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Tenedores Elegibles adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 10 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Tenedores Elegibles interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 no integradas por los Tenedores Elegibles adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 10 no integradas (i) no requiere que (a) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (b) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (ii) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para los Agentes Colocadores, ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los Tenedores Elegibles.

Operaciones de estabilización de mercado

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Clase 10 podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 10, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los Tenedores Elegibles respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Prospecto); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública (como es el caso de esta oferta); (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el

período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Carga Tributaria

Lo que sigue es un resumen de ciertas cuestiones impositivas relativas a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 10 mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles. El presente deberá ser leído conjuntamente con la Sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

El siguiente resumen se basa en las leyes impositivas argentinas en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación a las leyes argentinas que pueda entrar en vigencia luego de esa fecha.

Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 deberán consultar a sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias de invertir en dichas Obligaciones Negociables Clase 10 conforme a cualquier legislación impositiva del país en el que dicha persona reside, inclusive respecto del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier otra disposición de las Obligaciones Negociables Clase 10.

Tratamiento impositivo aplicable a Entidades Argentinas y Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que declaren ser Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes (conforme dichos términos se definen más adelante) al presentar una Orden de Compra podrían estar sujetos a ciertas retenciones impositivas respecto de intereses obtenidos, resultantes de ofrecer las Obligaciones Negociables Elegibles. Tales Entidades Argentinas y Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes no serán elegibles para recibir montos adicionales con respecto a dicha retención impositiva.

La diferencia favorable de valor nominal que pudiera obtenerse como resultado de la aplicación de la Relación de Canje (que contempla los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Elegibles desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive)) estará sujeta a retención del impuesto a las ganancias respecto de las Entidades Argentinas u Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes que presenten Obligaciones Negociables Elegibles bajo esta oferta. La retención del impuesto a las ganancias aplicable es de una alícuota del 6% en el caso de Entidades Argentinas (sujeto al régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000), y de hasta un 35% en el caso de Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes. Ni la Compañía ni sus agentes o afiliadas estarán obligados a pagar montos adicionales respecto de dichas retenciones impositivas a Entidades Argentinas o a Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes.

En razón de la capitalización de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengados desde la última fecha de pago hasta la Fecha de Emisión y Liquidación mediante entrega en especie de Obligaciones Negociables Clase 10 conforme a la Relación de Canje, existe una imposibilidad de practicar retención alguna, en tanto no tendrá lugar ningún pago en efectivo correspondiente a dichos intereses. Por lo tanto, cualquier retención impositiva que pudiera resultar aplicable a una diferencia favorable de valor nominal obtenida por Entidades Argentinas en virtud de la Relación de Canje, será informada por la Compañía a la Administración Federal de Ingresos Públicos en los términos de la Resolución General 830/2000, siendo responsabilidad de cada Entidad Argentina realizar su propia retención de cualquier impuesto que pudiera resultar aplicable en razón de dicha diferencia favorable.

En el caso que hubiera Oferentes de Jurisdicciones No Cooperante que presenten Obligaciones Negociables Elegibles bajo esta oferta, la Compañía efectuará el pago ante las autoridades fiscales de la retención impositiva que pudiera resultar aplicable a una diferencia favorable de valor nominal obtenida mediante la Relación de Canje, reduciendo la Relación de Canje por un monto equivalente al impuesto que pudiera corresponder.

Jurisdicciones No Cooperantes

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

De acuerdo con el Decreto 862/2019, artículo 24 las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes” (las “**Jurisdicciones No Cooperantes**”): 1. Bosnia y Herzegovina; 2. Brecqhou; 3. Burkina Faso; 4. Estado de Eritrea; 5. Estado de la Ciudad del Vaticano; 6. Estado de Libia; 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 8. Estado Plurinacional de Bolivia; 9. Isla Ascensión; 10. Isla de Sark; 11. Isla Santa Elena; 12. Islas Salomón; 13. Los Estados Federados de Micronesia; 14. Mongolia; 15. Montenegro; 16. Reino de Bután; 17. Reino de Camboya; 18. Reino de Lesoto; 19. Reino de Suazilandia; 20. Reino de

Tailandia; 21. Reino de Tonga; 22. Reino Hachemita de Jordania; 23. República Kirguisa; 24. República Árabe de Egipto; 25. República Árabe Siria; 26. República Argelina Democrática y Popular; 27. República Centroafricana; 28. República Cooperativa de Guyana; 29. República de Angola; 30. República de Bielorrusia; 31. República de Botsuana; 32. República de Burundi; 33. República de Cabo Verde; 34. República de Costa de Marfil; 35. República de Cuba; 36. República de Filipinas; 37. República de Fiyi; 38. República de Gambia; 39. República de Guinea; 40. República de Guinea Ecuatorial; 41. República de Guinea-Bisáu; 42. República de Haití; 43. República de Honduras; 44. República de Irak; 45. República de Kenia; 46. República de Kiribati; 47. República de la Unión de Myanmar; 48. República de Liberia; 49. República de Madagascar; 50. República de Malawi; 51. República de Maldivas; 52. República de Malí; 53. República de Mozambique; 54. República de Namibia; 55. República de Nicaragua; 56. República de Palaos; 57. República de Ruanda; 58. República de Sierra Leona; 59. República de Sudán del Sur; 60. República de Surinam; 61. República de Tayikistán; 62. República de Trinidad y Tobago; 63. República de Uzbekistán; 64. República de Yemen; 65. República de Yibuti; 66. República de Zambia; 67. República de Zimbabue; 68. República del Chad; 69. República del Níger; 70. República del Paraguay; 71. República del Sudán; 72. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 73. República Democrática de Timor Oriental; 74. República del Congo; 75. República Democrática del Congo; 76. República Democrática Federal de Etiopía; 77. República Democrática Popular Lao; 78. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 79. República Federal de Somalia; 80. República Federal Democrática de Nepal; 81. República Gabonesa; 82. República Islámica de Afganistán; 83. República Islámica de Irán; 84. República Islámica de Mauritania; 85. República Popular de Bangladés; 86. República Popular de Benín; 87. República Popular Democrática de Corea; 88. República Socialista de Vietnam; 89. República Togolesa; 90. República Unida de Tanzania; 91. Sultanato de Omán; 92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 93. Tristán da Cunha; 94. Tuvalu; y 95. Unión de las Comoras.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que sean residentes de una Jurisdicción No Cooperante serán considerados como “**Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes**”.

Entidades Argentinas

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1076/1992 la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias (las “**Entidades Argentinas**”).

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se estiman en conjunto en aproximadamente el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Máximo, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,75% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase 10 por cuenta y orden de la Compañía, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 10 exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores son simplemente mancomunadas.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 10. Para más información véase el capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

EMISORA

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Honduras 5663
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 8°
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina